

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de noviembre de 2019.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
26 NOV 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR, Diputado de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 Fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 10 del Reglamento interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal reitero mi compromiso y respeto de siempre.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chinnos
26 NOV 2019
11:51 ha
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

ATENTAMENTE



DIP. FABRIZIO EMIR DIAZ ALCÁZAR
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR
DISTRITO XXIV
MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR, Diputado de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 Fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 10 del Reglamento interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

Fundando la presente iniciativa en la siguiente:

PRIMERO. - Conforme al artículo 4 de la Constitución Mexicana, toda persona tiene derecho a la protección de la salud". De la misma manera el artículo 12, párrafo séptimo de la Constitución del Estado de Oaxaca señala que, en el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la cual implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental".

La protección de la salud prevista en los citados preceptos constitucionales tiene como finalidad garantizar el disfrute y goce de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Fabrizio
DIPUTADO LOCAL LITTO XXIV

servicios de salud, así como de asistencia social que satisfagan las necesidades de la población, al traducirse este derecho en acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de las personas y de la colectividad.

Como se ha planteado, el derecho a la salud es un derecho fundamental, reconocido por nuestra norma superior, y encontrarse plenamente avalado por la legislación internacional. Este derecho se encuentra estrictamente establecido por diversos tratados internacionales en los que el Estado es parte, como lo es el apartado 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que alude al derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y refiere que los Estados deben adoptar medidas para asegurar la plena efectividad de este derecho; y el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", según el cual toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Derivado de esto, el derecho a la salud debe ser promovido, respetado, garantizado y protegido por el Estado, lo cual encuentra sustento en el artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Mexicana; al ser un derecho que de acuerdo con el párrafo primero del precepto antes aludido, reconocido en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, por lo que genera una obligación a las autoridades respectivas y en atención a sus competencias tengan obligación de velar porque aquellos se respeten y garantice su ejercicio.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Fabrizio
Diputado Local, DXXV LXIV

SEGUNDO. - El objetivo de la presente propuesta de adición es que dentro de nuestras facultades legislativas podamos apoyar a promover con la ayuda de las autoridades competentes una cultura de donación de sangre voluntaria, es decir sin remuneración de ningún tipo. Este tipo de método donación es el único capaz de generar una estabilidad continua de este líquido vital, al ser la ideal forma de otorgar seguridad de que ha pasado por los estudios necesarios para determinar que no se encuentra contaminada, confianza en su calidad y disponibilidad en cualquier momento en la que sea requerida por los pacientes, en los que por cualquier situación la lleguen a necesitar. Creemos firmante que la mejor forma de acabar con un problema social de este tipo, es a través de la educación, siendo este el objeto de esta iniciativa.

TERCERO. - La Organización Mundial de Salud (OMS), ha establecido dentro de sus objetivos e que en todos los países la sustentabilidad de sangre almacenada en bancos llegue a depender de un 100% de las donaciones no remuneradas, debido a que de esta manera el Estado por medio de su sistema de salud interno podría garantizar un acceso seguro, equitativo y eficiente a las poblaciones que la soliciten. La sangre es una de los fluidos (sino el más importante) en los seres humanos al ser el encargado de proveer a las células y tejidos animales sustancias esenciales como oxígeno, azúcares, nutrientes y hormonas. También remueve los materiales de deshecho, que ya no son necesarios, como dióxido de carbono, urea y ácido láctico, y dado que actualmente no es posible fabricar esta sustancia de manera artificial, es necesario que se generen acciones para promover la donación de sangre y eliminar las malas prácticas como la compraventa o la donación entre familiares, que más allá de no encontrarse a disponibilidad de todas las personas, puede poner en peligro la vida del donatario, al existir riesgo de que la sangre pueda estar contaminada por alguna enfermedad.

De acuerdo a esta organización (OMS), la donación de sangre se divide en tres categorías: a) Familiar/reemplazo, dirigida a una persona en

particular por el vínculo que los une; b) Pagada, aquella que proporciona su sangre a cambio de un pago; y c) Voluntaria, aquella que por voluntad altruista se tiene el deseo de ayudar a los demás.

Los principales problemas surgen como resultado de las prácticas de adquisición de sangre diferentes a la voluntaria, toda vez que no basta únicamente obtener la cantidad de sangre que se requiere, sino que esta sea de buena calidad. Las enfermedades que pueden transmitirse vía transfusión sanguínea son muchas y una de ellas es el sida. Se ha observado que en países con menos de 50% de donación voluntaria se presentan más casos de enfermedades por transfusión que en países que con mayor porcentaje. De acuerdo con una estadística proporcionada por la Revista Mexicana de Medicina Transfusional¹, países con menos de 50% de donaciones voluntarias presentan alrededor de 280 casos por cada 100 mil habitantes, mientras que aquellos con un mayor índice de voluntarios tienen tan solo 10 por cada 100 mil personas.

Es una triste realidad social saber que la mayoría de los países latinoamericanos cuentan con menos de la media en donaciones voluntarias, pero más preocupante es conocer que México ocupa el último lugar de donaciones voluntarias con una tasa de 5.19%².

CUARTO.- Diversos Organismos Internacionales en los que destacan la OMS, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el Consejo de Europa, la Sociedad Internacional de Transfusión de Sangre, la Federación Internacional de Organizaciones de Donantes de Sangre, entre otras, han optado por recomendar a diversos países generar acciones encaminadas a que el sustento de sangre con el que cuenta cada Estado, sea por medio de donaciones voluntarias, siendo un tema sumamente trascendental que la Organización Mundial

¹. Torres O. (2010) Revista Mexicana de Medicina Transfusional, Vol. 3, Supl. 1, pp 555-559, 2010 Comunicación Personal (2018), Dra. Julieta Rojo-Medina

² 2010 Comunicación Personal (2018), Dra. Julieta Rojo-Medina

de Salud y la Organización Panamericana de la Salud declararon el 14 de junio como el día internacional de la donación voluntaria de sangre. Se ha puesto en marcha un marco global de acción para lograr que las reservas de sangre de todos los países dependan 100% de las donaciones voluntarias (incluido México), esto de la mano de la OMS y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja. El objetivo como se advierte es orientar a implementar y establecer programas efectivos de donación de sangre, para así dejar de depender de distintas maneras de obtener este líquido, pues se estipula que los donantes voluntarios de sangre no solo son importantes para la seguridad y disponibilidad de la sangre, sino que también de la mejora del capital social de un país, al considerarse como un bien sumamente valioso.

QUINTO. - De conformidad con el artículo 3, párrafo cuarto dentro de los objetivos de la educación; esta fomentar el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, además de promover los valores humanos. Implementar una conciencia en los estudiantes a fin de promover una cultura de donación de sangre de manera altruista, es evidentemente una manera de solidaridad con el Estado, pues el hecho de hacerlo sin esperar un beneficio propio, indica un modo honesto de vivir y ayudar a los demás. Estas acciones son benéficas tanto para la economía de la sociedad, así como para la salud de los donatarios, debido a que promover este tipo de acciones otorga a las personas que atraviesan por una situación de enfermedad o bien hayan sufrido algún accidente y por consecuencia requieran de transfusiones de sangre, acceder a ella de una forma segura y gratuita, garantizando con ello el derecho al acceso a la salud, que como mencionamos en párrafos anteriores al ser un derecho establecido por nuestra constitución y tratados internacionales debe ser respetado, promovido y garantizado por todas las autoridades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones y obligaciones conjuntas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado e Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca:

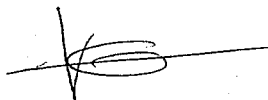
I-XXII.- (...)

XXIII.- En coordinación con la Secretaría de Salud, implementar programas y acciones que fomenten la cultura de donación de sangre.

TRANSITORIO

Artículo Único. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE



DIP. FABRIZIO EMIR DIAZ ALCAZAR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCAZAR
DISTRITO XXIV
MIAHUATLAN DE ROSARIO